



**Reglamento Interno de  
Funcionamiento de la Asamblea  
General de Accionistas**

Fecha de Revisión:  
2014-07-07

Rev. 01

**Reglamento Interno de Funcionamiento  
de la Asamblea General de Accionistas**

**Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca**

**Registro de Revisiones**

<b>Número de Revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sección</b>	<b>Cambios Realizados</b>
01	2014-07-07	Actualización General	Actualización General

**ARTÍCULO 1o. ALCANCE.-** El presente Reglamento establece, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, en los Estatutos de la Sociedad y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca.

**ARTÍCULO 2o. COMPOSICIÓN.-** La Asamblea General de Accionistas estará compuesta de la forma como se indica en los Estatutos de la Sociedad.

Se consideran accionistas aquellos que estén inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, al momento de iniciarse la Asamblea General de Accionistas.

Los accionistas podrán participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, directamente o a través de sus apoderados.

**ARTÍCULO 3o. LUGAR DE LAS REUNIONES.-** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo en la sede social ubicada en la ciudad de Barranquilla, en el día, hora y lugar determinado por la Junta Directiva y que se establezca en el aviso de convocatoria.

**ARTÍCULO 4o. REUNIONES ORDINARIAS.-** Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y a más tardar el 31 de marzo, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad. En las reuniones ordinarias la Asamblea General de Accionistas tratará lo relacionado con el examen de los estados financieros de fin de ejercicio, proyectos de distribución de utilidades, informes de los administradores y del Revisor Fiscal de la Sociedad, elecciones, y aquellos asuntos determinados por la ley o por los Estatutos de la Sociedad y aquellas que apruebe la Asamblea en el respectivo orden del día.

**ARTÍCULO 5o. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.-** Las restantes reuniones que celebren los accionistas de la Sociedad tendrán el carácter de extraordinarias. Se efectuarán cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal, o cuando se lo solicite a cualquiera de ellos, mediante carta, correo electrónico o fax, un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del número total de acciones suscritas, pagadas y en circulación según lo previsto en los estatutos de la Sociedad.

La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado sino una vez agotado éste y siempre que así lo acordare la propia Asamblea con el voto favorable de la mitad mas una de las acciones presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 6o. REUNIONES POR DERECHO PROPIO.-** Vencido el mes de marzo sin que se hubiere hecho la convocatoria de la reunión ordinaria, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse, por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a. m.), en las oficinas del domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

**ARTÍCULO 7o. REUNIONES NO PRESENCIALES.-** Además de las reuniones presenciales, la Asamblea General de Accionistas podrá tener reuniones no presenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicione y los Estatutos de la Sociedad.

**ARTÍCULO 8o. CONVOCATORIA.-** La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se realizará de conformidad con los mecanismos indicados en los Estatutos de la Sociedad. La solicitud de convocatoria por parte de los accionistas, en los términos previstos en los estatutos, no tendrá que estar motivada, en consecuencia los accionistas la podrán convocar por cualquier razón, y específicamente cuando existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que se hace necesaria la realización de la Asamblea General de Accionistas para la garantía o defensa de los derechos de los accionistas o para recibir información de la que no dispongan, así como en los demás casos previstos en la ley.

La convocatoria se realizará por medio de un aviso que se insertará por lo menos en un (1) periódico de circulación en el domicilio principal de la Sociedad y en la página web de la Sociedad. En estas comunicaciones se indicará el orden del día desagregado y en la página web se publicaran los documentos que los accionistas deben conocer por ley, así como otros documentos que la Administración juzgue conveniente incluir, con anterioridad a la reunión, tales como las proposiciones que ésta va a presentar, en el evento en que se vaya a elegir Junta Directiva, los nombres de los candidatos a elegir así como sus hojas de vida, información financiera de la Sociedad a aprobar, proposiciones que se realizarán tales como las de segregación, operaciones relevantes con vinculados, modificaciones al objeto social, y otra información que a juicio de la Sociedad sea necesaria o relevante, incluida información relativa a subordinadas o filiales.

Adicionalmente, en la página web de la sociedad [www.avianca.com](http://www.avianca.com) se publicará la información relevante para la toma de las decisiones de la reunión respectiva. El Secretario General de la Sociedad debe determinar que información no debe ser publicada en la página web, en razón a consideraciones de seguridad, confidencialidad u otras.

**ARTÍCULO 9o. DERECHO DE INSPECCIÓN.-** El derecho de inspección se ejercerá en la forma y términos establecidos por la ley.

**ARTÍCULO 10o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas que deseen asistir personalmente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad deben presentarse a la hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión, según se haya indicado en el aviso de convocatoria o en las oficinas de la Sociedad en Barranquilla para el caso de las reuniones por derecho propio.

**10.1. Registro.** Para el registro, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identificación y el representante legal del accionista persona jurídica, presente su documento de identificación y un certificado original de existencia y representación legal y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de la persona jurídica representada.

Para el caso de los accionistas menores de edad, sus representantes legales deben presentar su respectivo documento de identificación y el registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad, del menor accionista representado.

**10.2. Representación.** Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder escrito dando cumplimiento a lo previsto en los Estatutos de la Sociedad. El poder se deberá enviar a la dirección, fax y/o correo señalado en el aviso de convocatoria y/o entregarlo el día de la reunión al momento de registrarse.

**10.3. Poder.** El poder deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Indicar de forma clara el nombre y apellidos del apoderado y su documento de identificación con el fin de poder realizar el registro indicado en el numeral 10.1 anterior;
- b) El nombre y apellido de la persona(s), y su(s) documento(s) de identidad, a quien el apoderado puede sustituir el poder, si es del caso;
- c) La fecha de la asamblea para la cual se otorga el poder, o la época para la cual se otorga el poder;
- d) La fecha de otorgamiento del poder;
- e) En caso de que el otorgante sea una persona jurídica, al poder deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el cual conste que el suscriptor del poder está facultado para otorgarlo;
- f) En caso de que el otorgante sea un representante de un incapaz, deberá demostrar tal calidad con los documentos legales del caso;
- g) Los sucesores de un accionista fallecido deberán acreditar su calidad mediante certificación del juzgado o notaría donde se tramite la sucesión.

El poder no podrá:

- a) Estar tachado o enmendado;

- b) Ser otorgado a un comisionista de bolsa;
- c) Ser otorgado a los administradores o empleados de la sociedad de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad.

Los poderes otorgados en contravención a lo anterior no serán admitidos como válidos y la sociedad se abstendrá de recibirlos o los devolverá al otorgante, según sea el caso.

Los poderes otorgados conforme a lo establecido en este artículo conferirán al apoderado la facultad de votar en las decisiones respecto de las cuales el accionista representado hubiera podido votar, sin perjuicio de que dicho accionista representado haya impartido instrucciones específicas al apoderado.

**ARTÍCULO 11o. DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.-** Para efecto de la determinación del quórum se tendrá en cuenta lo establecido en los Estatutos de la Sociedad.

**ARTÍCULO 12o. QUÓRUM DELIBERATIVO.-** Constituye quórum deliberativo el indicado en los Estatutos de la Sociedad.

**ARTÍCULO 13o. QUÓRUM DECISORIO.-** Las decisiones se tomarán por mayoría establecida en los Estatutos de la Sociedad para las reuniones ordinarias y extraordinarias, respectivamente.

**ARTÍCULO 14o. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Asamblea General de Accionistas será presidida de conformidad con lo indicado en los Estatutos de la Sociedad.

El Secretario de la Asamblea informará a los accionistas, a quien le corresponde ser el Presidente de la Asamblea General de Accionistas o si es necesaria su elección, entre los accionistas presentes.

**ARTÍCULO 15o. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las funciones del Presidente de la Asamblea General de Accionistas son, entre otras, las siguientes:

- a) Presidir la reunión.
- b) Abrir y cerrar formalmente la reunión.
- c) Conceder el uso de la palabra y requerir al interviniente para que finalice su exposición cuando se haya agotado el tiempo asignado para la misma.
- d) Mantener el orden interno durante la reunión.
- e) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
- f) Decidir las preguntas o dudas que se presenten sobre la aplicación de este Reglamento.
- g) Las demás que establezca la ley, los Estatutos de la Sociedad, el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 16o. SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

El Secretario General de la Sociedad lo será también de la Asamblea General de Accionistas. Cuando no esté presente el Secretario General de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas elegirá un secretario ad-hoc, para la respectiva reunión.

**ARTÍCULO 17o. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

El Secretario de la Asamblea General de Accionistas tendrá, las siguientes funciones:

- a) La verificación previa de los poderes de forma que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.
- b) La verificación del quórum deliberatorio y decisorio.
- c) Certificar en la asamblea sobre la forma de convocatoria y el cumplimiento de los requisitos legales en el otorgamiento de los poderes, el derecho de inspección y los avisos a las entidades de control.
- d) Disponer lo necesario para que la Administración grabe el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
- e) Elaborar el acta de la respectiva reunión, tramitar su aprobación y firmarla como Secretario.
- f) Las demás funciones que le establezcan la ley, los Estatutos de la Sociedad, el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 18o. INSTALACIÓN.-**

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas declarará formalmente abierta la respectiva reunión y solicitará al Secretario de la reunión, que informe sobre la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos legales en el otorgamiento de los poderes, el cumplimiento del derecho de inspección, los avisos a las entidades de vigilancia y control y la verificación de quórum antes de dar inicio al desarrollo de la reunión.

**ARTÍCULO 19o. ASISTENTES A LAS REUNIONES.-**

Podrán ingresar a las reuniones los accionistas y/o sus apoderados. Adicionalmente, podrán ingresar a las reuniones, los miembros de la junta directiva, el presidente, los vicepresidentes, los representantes legales, el revisor fiscal, o cualquier otro funcionario o empleado de la Sociedad o cualquier otra persona que sea requerida para el desarrollo de la reunión, o para rendir informes, cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo o cualquier tercero previamente autorizado por el presidente de la asamblea, siempre que no se afecte el normal desarrollo de la reunión.

**ARTÍCULO 20o. DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos sociales por parte de los accionistas.

Una vez iniciada la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, aquellos accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea o solicitar información o aclaraciones en relación con el respectivo punto del orden del día que se esté desarrollando, solicitarán el uso de la palabra, la cual será concedida por el Presidente de la Asamblea.

Una vez concedida la palabra, cada accionista se identificará con su nombre completo o nombre del accionista que representa en el evento de ser apoderado. El Presidente de la Asamblea podrá solicitar la entrega de las proposiciones que se tengan por escrito.

**ARTÍCULO 21. INTERVENCIONES.-** Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea.

El tiempo máximo de cada intervención será de tres (3) minutos.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá:

- a) Cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones;
- b) Solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y,
- c) Llamar al orden a los accionistas que intervengan para que limiten su intervención al respectivo punto del orden del día o para que hagan un correcto uso de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes de los administradores, de la Revisoría Fiscal, del Comité de Auditoría, del Auditor Interno, y de los representantes de los auditores especializados, cuando sea el caso, no estarán sometidos a los tiempos fijados anteriormente.

Los representantes de las auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y que se hayan efectuado dentro del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por la sociedad para dar las explicaciones respecto de los informes de las auditorías especializadas, también sin límite de tiempo.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar



o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento) serán concedidas por el Presidente de la Asamblea.

**ARTÍCULO 22o. DERECHO DE VOTO.-** Cada acción confiere a su titular el derecho a emitir un voto, sin restricción alguna, y bajo el principio de unidad de representación y de voto.

**ARTÍCULO 23o. UNIDAD DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO.-** Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas, independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos.

El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, ésta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona representada o mandante.

**ARTÍCULO 24o. REGLAS PARA LAS VOTACIONES.-** En las reuniones, elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las elecciones se podrán hacer por cualquier medio que permita determinar la mayoría.
- b) Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en una misma papeleta, se computará solamente un voto.
- c) La elección de Revisor Fiscal se hará por la mayoría absoluta de votos de las acciones representadas en la Asamblea.
- d) Si alguna papeleta contiene un número de nombres mayor del que debe contener, se escrutarán por orden de colocación hasta el número que sea legal conforme a los Estatutos de la Sociedad.

**ARTÍCULO 25o. ELECCIONES.-** Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema del cociente electoral de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad.

**ARTÍCULO 26o. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, tomadas de acuerdo con la ley y los Estatutos de la Sociedad, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. Sin embargo, cuando se configure una situación de control de conformidad con lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, sólo podrá pagarse el dividendo en acciones liberadas de la misma sociedad, a los socios que así lo acepten.

**ARTÍCULO 27o. MEDIDAS PARA PRESERVAR EL ORDEN.-** La Sociedad implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones.

Al asistente a la asamblea que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, sea o no accionista, le será impuesta por el Presidente de la Asamblea, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

- e) Llamamiento al orden;
- f) Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debidos; y/o
- g) Suspensión en el ejercicio de la palabra.

**ARTÍCULO 28o. FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.-** Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada formalmente la reunión, y levantará la sesión.

**ARTÍCULO 29o. ACTAS.-** La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con los Estatutos de la Sociedad.

**ARTÍCULO 30o. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN.-** En su orden, la ley, los Estatutos de la Sociedad y el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto y servirán de base para su interpretación.

**ARTÍCULO 31o. VIGENCIA.-** El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación y es obligatorio para todos los accionistas.

**ARTÍCULO 32o. PUBLICIDAD.-** El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página de Internet de la sociedad [www.avianca.com](http://www.avianca.com) ”